REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Divisorio Especial radicado No. **2021-00359-00**

En atención al informe secretarial que precede y de conformidad con lo manifestado por la parte demandante y su apoderado judicial, este Despacho dispone:

1o. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso, por cuanto los copropietarios del bien común han llegado a un arreglo o acuerdo extrajudicial.

2o. En caso de haberse materializado alguna medida cautelar respecto del bien común, se dispone su levantamiento. Para ello, líbrense las comunicaciones de rigor y déjese constancia. Si existe algún remanente la secretaría, dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P., según el caso, dejando constancia de ello.

3o. Sin costas.

4o. Ejecutoriado este auto y previas las constancias de rigor, archívese definitivamente el expediente, previas las constancias de rigor.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
Juez.

Auto notificado por Estado Electrónico 01/Mar/2024